

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Divisorio
Demandante	Nidia María Rojas Calle y otros
Demandado	Paula Marcela Blandón Rojas.
Procedencia	Juzgado Catorce Civil del Circuito
Radicado	05001 31 03 014-2012-00300-00
Decisión	Fija fecha de audiencia

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

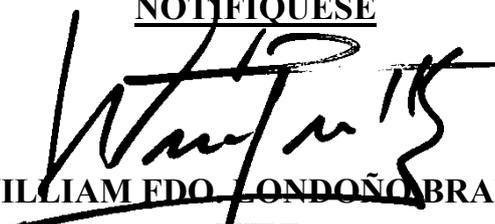
Se incorpora al expediente solicitud realizada por la parte demandada dentro del proceso de la referencia, quien solicita que se fije fecha de conciliación para que las partes del litigio diriman directamente la controversia, ante la posibilidad de que haya una forma de extinguir la comunidad.

Frente a lo anterior, debe indicarse por parte del Despacho que, conforme al artículo 1374 del Código Civil, nadie está obligado a permanecer en indivisibilidad, las partes, de común acuerdo, pueden llegar a acuerdos para dividir la comunidad y evitar el remate judicial de la copropiedad.

En esa medida, se fija el día lunes ocho (8) de agosto de dos mil venidos (2022) a las nueve de la mañana (9:00am)., a la cual deberán asistir todas las partes del proceso, y quien no lo haga, deberá estar representado por apoderado especial o general, con poder debidamente autenticado.

Se hace saber a las partes, que la misma se llevará a cabo de forma **presencial** en las instalaciones del Despacho. Para estos menesteres, deberán contar con elementos de bioseguridad, esto es, cubre boca y gel antibacterial a efectos de evitar un posible contagio de Covid.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM EDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No109
fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 DE JULIO
DE 2022 de, a las 8 a.m.



Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad75bc0f086a83c0911dd974c1e8c7cd1f1095b5b1fc874cf93a3c978806a69**

Documento generado en 26/07/2022 02:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>